

APRUEBA PLAN REGIONAL DE EMERGENCIA DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA

RESOLUCIÓN EXENTA N° 646

PUNTA ARENAS, 28 de Agosto de 2024

VISTOS:

Los Artículos N° 110 y siguientes de la Constitución Política de la República de Chile; el D.F.L N° 1/19.653, del Ministerio de Secretaría General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el D.F.L. N° 1/19.175, que fijó texto refundido, coordinado y sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno de Administración Regional; la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; el Decreto N° 104, de 1977, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Título I de la Ley 16.282 de 1965 que fija disposiciones permanentes para casos de sismos y catástrofes; el Decreto Supremo N° 1512, de 2017, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que aprueba la Política Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres; El Decreto Exento N° 1434, de 2017, y su modificación mediante Decreto Exento N° 1633, de 2021, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que aprueba el Plan Nacional de Emergencia; la Ley N° 18.415, Orgánica Constitucional de los Estados de Excepción; el D.F.L. N° 22 de 1959, que fija texto de la Ley Orgánica del Servicio de Gobierno Interior de la República; la Ley 20.502, que Crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública; la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; el Decreto Supremo N° 32 de 2012, del Ministerio de Planificación; la Ley N° 20.422, que establece normas sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad; el Decreto Supremo N° 50 del 2016, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo; la Ley N° 21.020 de 2017, sobre Tenencia Responsable de Mascotas y Animales de Compañía; la Ley N° 21.364 de 2021, que establece el Sistema Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres; el Decreto 234, que Aprueba el Reglamento para el funcionamiento de los Comités para la Gestión del Riesgo de Desastres y de las otras instancias de coordinación del Sistema Nacional de Prevención y Respuesta ante desastres; nuestra Resolución Exenta N° 74, de fecha 31.01.2024, que aprueba el Instructivo de Operación y Funcionamiento del Comité Regional para la Gestión del Riesgo de Desastres, COGRID, de Magallanes y de la Antártica Chilena; la Resolución N° 7, de 29.03.2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas de exención del trámite de toma de razón; el Decreto Exento N° 2004, de fecha 26.06.2024, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que establece nuevo orden de subrogación para el cargo de Delegado Presidencial Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena.

CONSIDERANDO:

- a) La necesidad de actualizar la Resolución Exenta N° 1061, de fecha 27 de noviembre de 2017, de la ex Intendencia Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena, que aprueba el Plan Regional de Emergencia;
- b) El Acta de Reunión del COGRID Regional, de fecha 16 de agosto de 2024, que aprueba la actualización del Plan Regional de Emergencia y sus anexos por amenaza;
- c) El Anexo - Plan por Amenaza Tsunami;
- d) El Anexo - Plan por Amenaza Incendios Forestales;
- e) El Anexo - Plan por Amenaza Materiales Peligrosos;
- f) El Anexo - Plan específico de emergencia por variable de riesgo "Río Las Minas;
- g) El Anexo - Protocolo para el abastecimiento alternativo de agua potable ante corte masivo y prologando de agua potable en la comuna de Natales;
- h) El Anexo - Protocolo para el abastecimiento alternativo de agua potable ante corte masivo y prologando de agua potable en la comuna de Punta Arenas;
- i) El Anexo - Protocolo para el abastecimiento alternativo de agua potable ante corte masivo y prologando de agua potable en la comuna de Porvenir.

TENIENDO PRESENTE:

1. Que, de acuerdo al Plan Nacional de Emergencia, se contempla la facultad del Delegado Presidencial Regional, de adoptar todas las medidas necesarias para prevenir y enfrentar situaciones de emergencia o catástrofe, en conformidad a la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional Sobre Gobierno y Administración Regional.
2. Que, el Servicio Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública,

SENAPRED, es el organismo técnico del Estado, a cargo de planificar y coordinar los recursos públicos y privados destinados a la prevención y atención de emergencias y desastres de origen natural o provocados por la acción humana, proporcionando a los Ministerios, Delegaciones Presidenciales, Gobernaciones, Municipios y Organismos de Protección Civil, de nivel nacional, regional y comunal, modelos y planes de gestión permanente para la prevención y manejo de emergencias, desastres y catástrofes.

3. Que, ante la necesidad de contar con un instrumento del Sistema Regional de Prevención y Respuesta ante Desastres de Magallanes y de la Antártica Chilena, que establezca, con enfoque en las etapas de mitigación y preparación, la identificación del conjunto de acciones, disponiendo a su vez las líneas de autoridad y responsabilidad en la gestión territorial de estas, considerando el trabajo con equipos multidisciplinarios e interinstitucionales, y la utilización eficiente y oportuna de los medios disponibles, mediante el uso o movilización gradual y escalonada de recursos humanos, técnicos y materiales con el objeto de atender y gestionar la seguridad de las personas, sus bienes y el medio ambiente.

RESUELVO:

1. **APRUEBESE** el Plan Regional de Emergencia y sus anexos por amenaza, elaborado por la Dirección Regional del Servicio Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres, SENAPRED, y aprobado por el Comité Regional para la Gestión del Riesgo de Desastres, COGRID, de Magallanes y de la Antártica Chilena, en sesión de fecha 18 de agosto de 2024, documentos que se adjuntan a la presente resolución y se entiende que forman parte de ella.
2. El Plan Regional de Emergencia de Magallanes y de la Antártica Chilena entrará en vigencia a contar de la fecha de la presente resolución.
3. **DÉJESE SIN EFECTO** la Resolución Exenta N° 1061, de fecha 27 de noviembre de 2017, de la ex Intendencia Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Andro Javier Mimica Guerrero
Delegado Presidencial Regional de Magallanes y
de la Antártica Chilena (S)



29/08/2024

Para verificar documento ingresar en la siguiente url: <https://validadoc.interior.gob.cl/>

Código Verificación: o2wuWDd4RZ2rXgLr62+bIw==

rbr

ID DOC : 20979924

Distribución:

1. /Delegación Presidencial Regional de Magallanes y la Antártica Chilena/Departamento Jurídico
2. Delegación Presidencial Regional de Magallanes y la Antártica Chilena/Departamento Administración y Finanzas/Unidad de Administración y Servicios/Oficina de Partes, Archivos y OIRS
3. /SENAPRED Magallanes y Antártica Chilena/DIRECCIÓN REGIONAL MAGALLANES
4. LUIS CALIXTO (Mail: lcalixto@senapred.gob.cl)

	DIRECCIÓN REGIONAL DE SENAPRED MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA	PLANTILLA VERSION: 02
	ANEXO – PLAN POR AMENAZA DE MATERIALES PELIGROSOS	Página 1 de 29
	Fecha: 28-08-2024	

ANEXO - PLAN POR AMENAZA MATERIALES PELIGROSOS

Región de Magallanes y de la Antártica Chilena

Índice

1.	Introducción.....	3
1.1.	Objetivos General y Específicos	3
1.2.	Cobertura, Amplitud y Alcance	3
2.	Descripción de la Amenaza y Zonificación.....	4
2.1.	Descripción de la Amenaza	4
2.2.	Zonificación de la Amenaza	5
2.3.	Análisis de la Exposición	6
3.	Roles y Funciones Organismos Técnicos Vinculados a la Amenaza clasificado por roles....	6
4.	Coordinación – Procesos Fase de Respuesta.....	13
4.1.	Proceso 0 - Alerta y Monitoreo.....	14
4.1.1.	Sistema de Alertas	14
4.1.1.1.	Alertamiento Organismos Técnicos Según Amenaza	14
4.1.1.2.	Declaración de Alertas Según la Amenaza al SINAPRED.....	15
4.1.1.3.	Acciones Específicas en Alerta y Monitoreo	15
4.2.	Proceso 1 - Salvamento y Protección de Vidas.....	16
4.2.1.	Sistema de Evacuación (Nivel Regional, Provincial y Comunal)	17
4.2.2.	Recursos y Capacidades para la Evacuación	18
4.2.3.	Alertamiento a la Población.....	18
4.2.5.	Proceso de Evacuación	18
4.3.	Proceso 2 – Aseguramiento y Atención de Necesidades Básicas.	19
4.4.	Proceso 3 – Evaluaciones Técnicas Sectoriales.....	21
5.	Información Adjunta.....	22
5.1.	Cuadro de Control de Cambios	22
5.2.	Marco Legal.....	22
6.	Anexos	25
6.1.	Listado de Pasos Fronterizos	25
6.2.	Listado de Aeropuertos	26
6.3.	Listado de Aeródromos	27
6.4.	Listado de puertos	29

1. Introducción

La actividad industrial, elemento clave para el desarrollo de nuestro país, ha introducido un factor de riesgo cada vez más creciente, fundamentalmente en el ámbito de la producción, cuya administración o manejo requiere urgentemente de una visión integral que considere los procesos productivos, almacenamiento, transporte y residuos como base sustantiva de una acción resueltamente preventiva al interior de las industrias, como igualmente en los entornos de las mismas, vías de traslado y en la gestión de los desechos de sustancias y productos peligrosos en nuestra región.

La Gestión del Riesgo de Desastres es asumida por un sistema coordinado por el Servicio Nacional de Prevención de Respuesta ante Desastres (SENAPRED) e integrado por organismos, servicios e instituciones, tanto del sector público como privado, incluyendo las entidades de carácter voluntario y la comunidad organizada que, a partir de un proceso conjunto de planificación, van abordando las acciones propias de cada una de las etapas primordiales- prevención, respuesta, rehabilitación- que deben desarrollarse respectivamente, antes, durante y después una emergencia o un desastre.

En materia de respuesta a eventos o incidentes que involucren sustancias o materiales peligrosos el Sistema Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres (SINAPRED) cuenta con el presente plan que establece las coordinaciones de operaciones de respuesta con un alcance amplio, incluyendo eventos o incidentes con materiales peligrosos, radiológicos, entre otros.

1.1. Objetivos General y Específicos

Objetivo General

Establecer las acciones de respuesta en sus distintas fases, ante situaciones de emergencia, desastre y/o catástrofe por incidentes que involucren sustancias o materiales peligrosos, a través de la coordinación de organismos técnicos y de primera respuesta, para brindar protección a las personas, sus bienes y medio ambiente.

Objetivos Específicos

- 1. Especificar los mecanismos de análisis técnico de la amenaza para su evaluación y difusión de la alerta según el Sistema Nacional de Alerta.
- 2. Detallar los roles, funciones, coordinación interinstitucional y capacidades de organismos pertenecientes al Comité para la Gestión del Riesgo de desastres (COGRID) Regional y organismos técnicos asociados a incidentes que se involucren sustancias o materiales peligrosas.
- 3. Individualizar los sistemas de comunicación técnica e información a la comunidad y medios de comunicación.
- 4. Vincular las particularidades del Plan por Amenaza de Materiales Peligrosos con planes de emergencia del nivel nacional, regional y sectorial, y los planes específicos por variable de riesgo por materiales peligrosos de los distintos niveles político-administrativos.
- 5. Vincular el Sistema Nacional de Evaluación de Daños y Necesidades con la evaluación de daños específicos sectoriales.

1.2. Cobertura, Amplitud y Alcance

Cobertura: el presente plan contempla la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena.

Amplitud: Contempla los organismos del COGRID Regional, Delegaciones Presidenciales Provinciales, Municipalidades y organismos técnicos y sectoriales vinculados eventos de materiales peligroso, según el siguiente detalle:

Comité Regional para la Gestión del Riesgo de Desastres:

- Delegada/o Presidencial Regional
- Gobernador/a Regional
- Comandante Conjunto Austral
- Comandante en Jefe V División de Ejército de Chile
- Comandante en Jefe III Zona Naval de la Armada de Chile
- Comandante en Jefe IV Brigada Aérea de la Fuerza Aérea de Chile
- Jefe de zona, General de Carabineros de Chile
- Jefe Policial de Investigaciones de Chile
- Secretario/a Regional Ministerial de Hacienda
- Secretario/a Regional Ministerial de Salud
- Secretario/a Regional Ministerial de Obras Públicas
- Secretario/a Regional Ministerial de Educación
- Secretario/a Regional Ministerial de Agricultura
- Secretario/a Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo
- Secretario/a Regional Ministerial del Medio Ambiente
- Secretario/a Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones
- Secretario/a Regional Ministerial de Energía
- Secretario/a Regional Ministerial de Gobierno
- Secretario/a Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia
- Secretario/a Regional Ministerial de la Mujer y la Equidad de Género
- Director/a Regional del SENAPRED
- Presidente del Consejo de Comandantes de Bomberos

Organismos vinculados a incidentes que involucran sustancias o materiales peligrosos:

- Delegaciones Presidenciales Provinciales de la región
- Municipalidades de la región
- Secretaría Regional Ministerial de Justicia
- Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante
- Dirección General de Aeronáutica Civil
- Servicio Agrícola y Ganadero
- Servicio Nacional de Aduanas
- Servicio Médico Legal
- Organismos de voluntariados con competencias en preparación y respuesta a emergencias con materiales peligrosos
- Empresas Privadas con competencias en preparación y respuesta a emergencias con materiales peligrosos

2. Descripción de la Amenaza y Zonificación

2.1. Descripción de la Amenaza

Materiales Peligrosos

Se define como materiales peligrosos el artículo, mezcla u objeto que, por sus características físicas, químicas y/o biológicas, pueden constituir un peligro para la salud, la seguridad, los bienes de las personas o el medio ambiente. Los materiales peligrosos se conocen también como sustancias peligrosas, cargas o mercancías peligrosas. (NCh382:2017 Clasificación Mercancías Peligrosas – Términos y Definiciones)

Incidente por Materiales Peligrosos

Se define incidente por materiales peligrosos como el evento no deseado que incluye la liberación o potencial liberación de sustancias o materiales peligrosos en la que personas expuestas se enferman o pueden enfermarse más adelante, sean días, meses o años después. La liberación de materiales peligrosos puede

causar, a las personas expuestas, graves daños que no se detecten de inmediato sino con posterioridad. El medio ambiente también podrá ser gravemente afectado. (Manual PRIMAP – Oficina de Asistencia para Catástrofe del Gobierno de Estados Unidos de América – OFDA – Edición Junio 2002, Revisión Septiembre 2017.)

Clasificación Materiales Peligrosos

La Norma Chilena NCh382 clasifica e identifica las sustancias peligrosas atendiendo al tipo de riesgo o peligro más significativo que éstas presentan en su ciclo de vida, especialmente durante su transporte, manipulación y almacenamiento. Las clases contempladas en la NCh382 y en el alcance del presente plan, corresponden a las siguientes:

Clase	División
Clase 1: Explosivos	○ División 1.1: Sustancias y objetos que presentan un peligro de explosión en toda la masa. ○ División 1.2: Sustancias y objetos que presentan un peligro de proyección sin peligro de explosión en toda la masa. ○ División 1.3: Sustancias y objetos que presentan un peligro de incendio y un peligro menor de explosión o un peligro menor de proyección, o ambos, pero no un peligro de explosión en toda la masa. ○ División 1.4: Sustancias y objetos que no presentan peligro apreciable. ○ División 1.5: Sustancias muy insensibles que presentan un peligro de explosión en toda la masa. ○ División 1.6: Objetos sumamente extremadamente insensibles que no presentan peligro de explosión en toda la masa.
Clase 2: Gases	○ División 2.1: Gases inflamables. ○ División 2.2: Gases no inflamables, no tóxicos. ○ División 2.3: Gases tóxicos.
Clase 3: Líquidos inflamables	No posee división
Clase 4: Sólidos inflamables	○ División 4.1: Sólidos inflamables, sustancias de reacción espontánea y sólidos explosivos insensibilizados y sustancias polimerizantes. ○ División 4.2: Sustancias que pueden experimentar combustión espontánea. ○ División 4.3: Sustancias que, en contacto con el agua, desprenden gases inflamables.
Clase 5: Sustancias comburentes y peróxidos orgánicos	○ División 5.1: Sustancias comburentes. ○ División 5.2: Peróxidos orgánicos.
Clase 6: Sustancias tóxicas y sustancias infecciosas	○ División 6.1: Sustancias tóxicas. ○ División 6.2: Sustancias infecciosas.
Clase 7: Materiales radioactivos	No posee división
Clase 8: Sustancias corrosivas	No posee división
Clase 9: Sustancias y objetos peligrosos varios, incluidas las sustancias peligrosas para el medio ambiente	No posee división

Tabla N° 1: Clases y Divisiones de sustancias y/o materiales peligrosos

2.2. Zonificación de la Amenaza

En relación a lo establecido en la norma chilena Nch382 que señala que en las operaciones que involucren o puedan incluir la presencia de sustancias o materiales peligrosos que se efectúan en recintos portuarios se aplican las disposiciones del Código Marítimo Internacional de Mercaderías Peligrosas (IMGD) y en los recintos de aeródromos y aeropuertos, las disposiciones que emanan de la Dirección de Aeronáutica Civil, de acuerdo al documento DAR-18 Transporte Sin Riesgo de Mercancía Peligrosa por vía aérea.

En este sentido, y de acuerdo con las disposiciones especiales relativas a sustancias u objetos determinados en la Nch382/2017, respecto a los requisitos de marcado del bulto, cualquiera sea el medio de transporte de

las mercancías peligrosas, es importante considerar todos aquellos puntos de entradas y salidas a nuestra región como escenarios fundamentales para la detección de materiales o sustancias peligrosas lícitas o ilícitas y también las rutas intercomunales y calles en las distintas ciudades de la región donde se transportan diversos medios de transporte con materiales peligrosos.

En Chile las actividades que involucran materiales nucleares y radiactivos están reguladas y fiscalizadas por la Comisión de Chilena de Energía Nuclear y por el Ministerio de Salud a nivel nacional, según clasificación establecida en la Ley N° 18.302, Ley de Seguridad Nuclear, y en el D. S. N° 133/1984, Reglamento sobre Autorizaciones.

2.3. Análisis de la Exposición

En este plan se incluye un consolidado del número de puertos, aeropuertos, aeródromos y pasos fronterizos registrados en la región, con el objetivo de dar a conocer alguno de los lugares que se podrían verse expuestos o ser escenario de una emergencia, desastre o catástrofe por materiales peligrosos. El listado detallado de puertos, aeropuerto, aeródromos y pasos fronterizos está en los anexos N° 6.1 al 6.4.

Región	Puertos	Aeropuertos	aeródromos	Pasos Fronterizos
Magallanes y de la Antártica Chilena	3	1	13	8

Tabla N° 2: Consolidado de puertos, aeropuertos, aeródromos y pasos fronterizos en la región

Además de lo anterior, hay que considerar que están expuestos las rutas intercomunales y las distintas calles de las ciudades de la región, donde se trasladan diversos medios con materiales peligrosos. Se destacan principalmente las siguientes Rutas: Ruta 9, Y-50, CH-255, CH-257, entre otras identificadas por Vialidad.

3. Roles y Funciones Organismos Técnicos Vinculados a la Amenaza clasificado por roles

Rol	Descripción
Mando Técnico	Organismo responsable del manejo o mando técnico del evento o incidente. El Mando Técnico puede ser asesorado por uno o más organismos públicos privados que tengan competencias con el evento o incidente
Asesor Técnico	Organismo que presta asesoría directa respecto del manejo técnico del evento o incidente.
Mando de Coordinación	Organismo responsable de la coordinación o mando de coordinación del evento o incidente.
Colaborador	Organismo que participa y contribuye directa o indirectamente en las acciones de respuesta ante eventos o incidentes.

Tabla N°3: Definición de Roles de Organismos

Organismo	Rol (es)	Funciones
Fuerzas Armadas y Comando Conjunto Austral	Colaborador	- Concurrir a través de las Autoridades de Enlace Regional, a solicitud de la Autoridad Regional en coordinación con el Director Regional de SENAPRED, para brindar apoyo con los medios asignados por las Instituciones de las Fuerzas Armadas, en concordancia a las indicaciones técnicas del mando conjunto en terreno. - Contribuir a satisfacer las solicitudes efectuadas por el COGRID Regional, y/o solicitudes de la Unidad de Alerta Temprana (UAT) Regional, de acuerdo con la evolución y magnitud del evento.
Sector Salud	Asesor Técnico	- Acciones transversales del Sector Salud (Nivel Central del Ministerio de Salud: Subsecretarías de Salud Pública y Redes Asistenciales; y en Regiones: SEREMIS de Salud, Servicios de Salud y Establecimientos de Salud del País): - Conformar el COE Sectorial según el nivel que corresponda e integrar el COGRID, a nivel regional, provincial o comunal según sea el caso, frente a incidentes que comprometen materiales peligrosos (sustancias químicas y radiactivas), para la ejecución de medidas que permitan mitigar los efectos tanto a la población eventualmente expuesta como al medio ambiente, de manera permanente durante todo el evento y brindar la atención oportuna

Organismo	Rol (es)	Funciones
		en salud. Cabe destacar que el Sector Salud integrará el Comité Técnico en estos eventos sólo cuando se determine que existe riesgo para la salud de la población (general o trabajadora). ○ Coordinar en conjunto con los otros organismos de primera respuesta, el trabajo multistitucional de gestión para la reducción del riesgo para eventos que involucren materiales peligrosos, estableciendo líneas de trabajo, desarrollo de capacidades de respuesta y análisis de datos, todo esto en base al Ciclo Integral de Manejo del Riesgo, de manera permanente y sistemática. ○ Elaborar mapas de riesgo: determinar mediante georreferenciación y mapas de riesgo zonas vulnerables, para establecer mediante una aproximación prospectiva del riesgo planes de acción frente a emergencias, lo que se ejecutará a través del Módulo de Emergencia de la Plataforma – Modernización de la Información Digital de la Autoridad Sanitaria (MIDAS). • A través de los Servicios de Salud y Red Asistencial: ○ Coordinar y asegurar la asistencia oportuna a la población afectada por incidentes que comprometen sustancias peligrosas. Lo anterior significa coordinar la red de servicios y establecimiento de salud que garanticen la atención y el seguimiento de los afectados por estas emergencias. ○ Coordinar la respuesta prehospitalaria SAMU y/o el apoyo necesario por parte de la red Urgencia para mantener las capacidades en el sitio del evento según los protocolos locales de flujo establecidos. Esta coordinación se debe enmarcar además en el trabajo de redes integradas de Salud. ○ En una emergencia con materiales peligrosos (químicos o radiactivos) donde hay lesionados o riesgo de que se produzcan, ya sea en un contexto de un o múltiples víctimas, se generará inmediatamente una respuesta prehospitalaria sanitaria por SAMU siendo parte del Sistema de Comando de Incidentes a cargo de la respuesta de la emergencia. Esta se enmarca en los lineamientos técnicos clínicos, así como también en lo que aparece en “Manual de Operaciones multistitucional ante emergencias”, que establece que debe iniciarse un puesto de mando en el lugar por el ABC de la Emergencia. ○ Atender en sus establecimientos los casos derivados de un evento y coordinar lo que corresponda para requerir de medios privados, para toda atención especializada de casos en que sus propios medios no pudieran satisfacer. ○ Informar al Coordinador de Emergencia la cuantificación e identificación, tipo de lesión y gravedad de las personas atendidas en el lugar de ocurrencia del evento, como también de las derivadas a centros asistenciales, los que igualmente deberán ser identificados. • A través de la SEREMI de Salud: ○ Actuar como asesor técnico en materia del manejo seguro de incidentes con materiales peligrosos Químicos ○ Evaluar los riesgos para la población producto del evento de emergencia con Sustancias Peligrosas derivados de la contaminación de aguas, suelos, entre otros. ○ Mantener un catastro con las principales actividades que manipulan y almacenan sustancias químicas peligrosas.
SEREMI de Transporte y Telecomunicaciones	Colaborador	• Fiscalizar permanentemente el cumplimiento de los reglamentos que rigen a los vehículos que trasportan cargas peligrosas. (D.S. N° 298 de 1994) • En su rol de control administrativo, generar las normas y sancionar su incumplimiento.
SEREMI de Obras Públicas	Colaborador	• Generar y actualizar un catastro de la infraestructura pública, en especial infraestructura crítica en cuanto a conectividad (terrestre, vial, marítima – fluvial – lacustre). • Preparar planes, medios y personal para la activación de sus recursos en caso de emergencias, para la evaluación de la situación y el restablecimiento de las obras y servicios críticos.

Organismo	Rol (es)	Funciones
		• Coordinar, velar y facilitar el cumplimiento de los roles de la Superintendencia de Servicios Sanitarios en materias de fiscalización de las concesiones frente a emergencias. • Coordinar las acciones y responsabilidades aprobadas de acuerdo con el Plan de Emergencia Sectorial.
SEREMI del Medio Ambiente	Asesor Técnico	• Participar en el COGRID para aquellos incidentes asociados a materiales peligrosos que presenten peligro y riesgo al medio ambiente o en que se requiera de conocimientos ambientales para su control. • Asesorar en lo referente a la protección del medio ambiente en los incidentes con materiales peligrosos. • Proponer y/o analizar medidas de mitigación de los efectos al medio ambiente. • Mantener un catastro de los sitios con potencial presencia de contaminantes que puedan estar afectos a un incidente y/o evaluar los sitios para determinar la presencia de contaminantes posterior a un incidente con materiales peligrosos. • Monitorear matrices ambientales potencialmente impactadas por un incidente que involucre sustancias químicas. (ej, monitoreo de aire por vertederos). Esto dependerá de la magnitud de la emergencia y la población expuesta. • Coordinar con servicios ambientales y otros servicios públicos en el seguimiento al plan de respuesta y contingencia por accidentes en proyectos que tengan Resoluciones de Calificación Ambiental
SEREMI de Energía	Colaborador	• Velar por el efectivo cumplimiento de las normas sectoriales, a través de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles (SEC). • Monitorear la capacidad de respuesta a contingencias y emergencias por parte de las empresas de energía, electricidad y combustibles. • Conformación del Comité de Operaciones Sectorial de Emergencia (COSE), en conjunto con la SEC. • Recopilar información respecto del impacto de la amenaza en el sistema energético, eléctrico y de combustibles, y del estado del suministro de estos, propendiendo a resguardar la infraestructura crítica y el servicio público de distribución de electricidad, todo ello en colaboración conjunta con SEC y entidades públicas de coordinación de acuerdo con lo descrito en plan de COSE. • Coordinar las acciones y responsabilidades aprobadas de acuerdo con el Plan de Emergencia Sectorial de Energía. • Dictar Decretos de Emergencia Energética en virtud de la normativa vigente.
Carabineros de Chile	Colaborador	• Aislar el sitio del suceso, mediante los perímetros de seguridad y de operaciones, en coordinación y conforme a evaluación que haya realizado el organismo técnico correspondiente a cargo de la emergencia. • Establecer comunicaciones con Bomberos, SAMU, y personal especializado que resulte pertinente, teniendo en consideración que si es un atentado Químico-Biológico corresponderá la asesoría de expertos del sector salud o Autoridad Sanitaria; si el hecho corresponde a un atentado que involucre elementos nucleares o radioactivos, corresponderá la asesoría de los expertos de la Comisión Chilena de Energía Nuclear. • Actuar con personal especializado de la Prefectura de Operaciones Especiales “GOPE” en el área de ataques “NBQR”, cuando éstos sean productos de delitos tales como: atentados contra las personas, propiedad pública o privada, toma de rehenes, atentados con artefactos explosivos, incendiarios, radiactivos o nucleares, agentes biológicos o químicos. GOPE opera de acuerdo con su nivel de entrenamiento en la respuesta e investigación ante un ataque “NBQR”, por ejemplo: ○ Control del perímetro exterior. ○ Control de multitudes en el área de descontaminación. ○ Entrega de las víctimas descontaminadas a los diferentes equipos médicos. ○ Entrega de información a los diferentes medios, mandos directos de Carabineros de Chile, Ministerio de Salud, CCHEN, Medios de Comunicación. ○ Entrevista a testigos del hecho. ○ Seguridad del área a largo plazo.
Policía de Investigaciones (PDI)	Colaborador	• Apoyar los servicios de orden y seguridad que permitan el resguardo de las personas y sus bienes en el área del evento o incidente, como también apoyo en la evacuación de las personas de los sectores poblacionales o instalaciones. • A instrucción del Ministerio Público, constituirse y coordinar las acciones de investigación, tendientes a establecer el origen, causalidad y antecedentes relacionados con el evento o incidente e informarlos a la Fiscalía respectiva.

Organismo	Rol (es)	Funciones
		- Activar el enlace SENAPRED-PDI, para coordinar una respuesta en caso de existir requerimientos conforme a las funciones propias de la Institución o a las instrucciones del Ministerio Público. - Designar un delegado que se traslade y participe en el mando conjunto constituido en terreno, cuando la autoridad de Gobierno Interior (Subsecretario del Interior, Autoridad Regional o Provincial) lo requiera.
Servicio Nacional de Prevención y Respuestas ante Desastres (SENAPRED)	Mando de Coordinación	- Coordinar la activación del SINAPRED, a través del Director Regional del SENAPERD, teniendo presente que los organismos y/o servicios directamente involucrados en la atención de una emergencia ejecutarán automáticamente procedimientos de respuesta. A nivel nacional y regional, la coordinación es de responsabilidad del SENAPRED; a nivel provincial y comunal es de responsabilidad de los directores de GRD respectivos. - Coordinar la movilización de los recursos humanos y materiales disponibles que le sean solicitados por el Mando Conjunto en Terreno. - Verificar y evaluar la evolución del evento con el Mando Técnico competente al evento. - Informar a la Autoridad de Gobierno Interior sobre la situación, medidas adoptadas, necesidades y todo antecedente relativo a la evolución del evento. - En general, realizar todas aquellas tareas previstas en el Plan Regional de Emergencia y aplicables a la ocurrencia de eventos o incidentes. - Mantener la capacidad de monitoreo permanente y sistemático 24/7 de la evolución de amenazas, condiciones de vulnerabilidad y ocurrencia de eventos o incidentes en que se involucren sustancias peligrosas, a través de la Unidad Regional de Alerta Temprana (UAT Regional) en coordinación con los organismos técnicos respectivos. - Mantener la capacidad de administración de información operacional (informes de organismos técnicos y especializados, levantamiento de afectación, daños y requerimientos, etc.), como apoyo en la toma de decisiones, para una adecuada evaluación de la situación y su evaluación en el tiempo. - Mantener la capacidad de gestión en la solicitud de recursos financieros de emergencia a la Subsecretaría de Interior, mediante el análisis y validación técnica (se excluye análisis y validación financiera) y oportuna de los bienes y servicios de emergencia a requerir al nivel central, a través de los procedimientos establecidos. - Mantener la capacidad de gestión de la logística de emergencia, a nivel central y regional, a través de la coordinación y apoyo de organismos del SINAPRED. - Deberá ejercer la secretaria ejecutiva durante la realización de cada COGRID Regional y apoyar los COGRID Provinciales.
Bomberos de Chile	Mando Técnico	- Con sus recursos humanos, materiales y técnicos, será competencia directa de Bomberos de Chile atender los incidentes con materiales peligrosos que puedan ocurrir en el territorio nacional tal como lo establece la Ley 20.564 en su artículo 1° “responder a múltiples incidentes incluyendo a aquellos que involucren materiales peligrosos, clasificados en la norma NCh 382/2004, incluyendo las armas de destrucción masiva (AMD) indicadas en NFPA 472/2018. Este trabajo incluye los 4 niveles de respuesta según norma NFPA 472/2018, lo que permite la identificación, reconocimiento, control y mitigación de la emergencia (derrames, rescate y otros). Además de las tareas de combate y control de eventos dentro del ámbito de su competencia directa (Incendio) y otras acciones operativas en otros casos en que se requiera su directa participación”. - Desplegar el Puesto de Comando del Sistema de Comando de Incidentes, siendo parte del mando conjunto con los demás sectores involucrados (Carabineros, SEREMI de Salud y Medio Ambiente). Cooperar en tareas de evacuación de personas y bienes de un área afectada. - Dejar en sus localidades base, reservas de recursos materiales y humanos suficientes para protegerla de cualquier otro evento que pueda ocurrir, de acuerdo con su realidad local. Para estos efectos, considerarán sus propios recursos o de instituciones congéneres vecinas, de acuerdo con el principio de Ayuda Mutua que rige al Sistema Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres. - Informar al Mando Conjunto en Terreno (mando unificado) los daños estructurales, ambientales y componentes o elementos peligrosos involucrados. - Ante fallecidos asociados a sospecha de Cianuro de Hidrógeno, Bomberos deberá controlar el escenario y taponear los orificios naturales de la persona fallecida, para dar paso a los demás organismos.

Organismo	Rol (es)	Funciones
Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante (DIRECTEMAR)	Colaborador	• Velar por la seguridad de la navegación y por la protección de la vida humana en el mar, controlando el cumplimiento de las disposiciones nacionales e internacionales sobre estas materias, atender la señalización de las costas y rutas marítimas, así como también en lagos y ríos navegables de la República y atender las comunicaciones marítimas de la Marina Mercante. • Velar por el desarrollo y eficacia de la Marina Mercante Nacional, como, asimismo, por el estudio de la organización y desarrollo del transporte marítimo, fluvial y lacustre. • Controlar y fiscalizar el material de las naves y artefactos navales, para asegurar su eficiencia y condiciones de navegabilidad. • Velar por el cumplimiento de las leyes, reglamentos y demás disposiciones relacionadas con la parte técnica y profesional de la marina mercante nacional y la pesca y caza marítima, de la marina de turismo y de los deportes náuticos, tanto a lo concerniente a su personal como a su material. • Controlar y asegurar el orden y la disciplina a bordo de las naves mercantes y especiales y de los artefactos navales. • Juzgar y sancionar al personal de la marina mercante, al personal de naves especiales y, en general, al personal que trabaja en faenas que las leyes le encomiendan fiscalizar, por faltas de carácter profesional o por faltas al orden, seguridad y disciplina. • Velar por el cumplimiento de las medidas de seguridad exigibles a las naves, artefactos navales, operaciones portuarias y demás faenas marítimas, fluviales o lacustres, sujetas a su fiscalización. • Dictaminar en los sumarios administrativos que, sobre accidentes y siniestros marítimos, determinando las responsabilidades que correspondan en ellos y aplicando sanciones de acuerdo con la legislación y reglamentación vigente. • Otorgar títulos, matriculas, licencias, permisos y libretas de embarco en conformidad a la legislación y reglamento vigente. • Ejercer la Policía Marítima, en la jurisdicción de la Autoridad Marítima, de acuerdo con la normativa vigente. • Ejercer la fiscalización y control de las playas y de los terrenos de playa fiscales en el mar, ríos y lagos, de las rocas, fondos de mar y porciones de agua dentro de las bahías, ríos y lagos, y a lo largo de las costas del litoral y de las islas. Cuyo control y fiscalización otorgan las leyes al ministerio de Defensa Nacional, Subsecretaría para las Fuerzas Armadas. • Velar por la preservación del medio ambiente acuático de conformidad con lo previsto en la Ley de Navegación, en los convenios internacionales ratificados por Chile, y demás formativa nacional. • Participar y prestar la debida asesoría en asuntos o reuniones internacionales relativas a materias profesionales y técnicas comprendidas dentro de su ámbito de competencia. • Fiscalizar el cumplimiento de las disposiciones de la formativa de pesca en el área jurisdiccional de la Autoridad Marítima y administrar el sistema de posicionamiento automático de naves pesqueras y de investigación pesquera. • Las restantes funciones que le encomienden las leyes y reglamentos de la República. • En el caso que la situación de accidentes con materiales peligroso sea en su jurisdicción legal, integrarse al mando conjunto en terreno siendo parte de las operaciones correspondientemente.
Dirección General de Aeronáutica Civil (DGAC)	Colaborador	• De ocurrir una emergencia con materiales peligrosos en los aeropuertos o aeródromos, se actuará según los procedimientos establecidos en su Plan de Emergencia, que en caso de que la emergencia sea en zonas bajo su responsabilidad y jurisdicción se integrará al mando conjunto en terreno. • El SENAPRED notificará a la DGAC de la emergencia, desastre o catástrofe y la ubicación geográfica del evento. • El Jefe de Unidad Aeroportuaria SSEI, ante una solicitud de apoyo por parte de una autoridad regional, provincial o comunal, evaluará la situación operativa del aeropuerto en el momento, para asesorar al Jefe de Aeropuerto, en la toma de decisión. • En el lugar de la emergencia el técnico SSEI a cargo, coordinará con la autoridad pertinente, antes de iniciar cualquier procedimiento de actuación. • Si es requerido se podrá apoyar con medios técnicos y humanos para el control de la emergencia, de acuerdo con disponibilidad y volumen de operaciones.

Organismo	Rol (es)	Funciones
		Se notificará a los Jefes de Aeropuerto una vez que se tome conocimiento de la ocurrencia de una emergencia, desastres o catástrofe con Materiales Peligrosos, para activar si la situación lo amerita, los Centro de Operaciones de Emergencias (COE).
Servicio Agrícola y Ganadero (SAG)	Asesor Técnico	- Controlar los puntos de ingreso para plaguicidas y fertilizantes y que den cumplimiento con la regulación existente. De no cumplirse el marco regulatorio se deben reexportar estos productos o destruirse a nivel nacional. - Frente a eventos de emergencias provocados por plaguicidas o fertilizantes el SAG podrá proveer información técnica del producto a organismos de primera respuesta. - Frente a denuncias por mal uso de plaguicidas el SAG podrá tomar muestras que enviará a laboratorio para confirmación de sospecha y de confirmarse se encargará de su destrucción para evitar su venta de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria. - Frente a denuncias por derrames de materiales peligrosos a cursos de agua usadas para riego o bebida animal, el SAG podrá tomar muestras que enviará a laboratorio para confirmar el nivel de contaminación y tomar acciones acordes a sus atribuciones (supeditado a disponibilidad presupuestaria). - Frente a contaminaciones en sectores rurales por privados tales como empresas, se asesorará a los denunciantes que presenten su denuncia a la Superintendencia del Medio Ambiente para que las empresas apliquen sus planes de contingencia. - Frente a eventos de emergencia relacionados con sustancias peligrosas en sectores rurales por privados como empresas, se presentará la denuncia a la Superintendencia del Medio Ambiente, siempre y cuando esté involucrado una Resolución de Calificación Ambiental (RCA). En caso contrario se derivará al Consejo de Defensa del Estado (CDE). - Frente a contaminaciones de materiales peligrosos no atribuibles a terceros y denunciados por la comunidad el SAG podrá rescatar ejemplares de fauna silvestre afectados y derivarlo a redes regionales formadas por centros de rescate y rehabilitación inscritos en el Registro Nacional de Tenedores de Fauna Silvestre para su recuperación. Esto último supeditado a la disponibilidad presupuestaria de la institución y a la disponibilidad de cupos de los organismos que forman esta red para recibir nuevos ejemplares. - Frente a eventos de emergencia producidos en zonas rurales que implique mortalidad de fauna silvestre o animales productivos el SAG entregará información técnica del correcto enterramiento para evitar contaminación ambiental en base a protocolos de bioseguridad y manejo. - Frente a eventos de emergencias biológicas que afecten fauna silvestre o animales de producción el SAG podrá tomar muestras que enviará a laboratorio para determinar agentes infecciosos presentes y aplicar protocolos de vigilancia, control y/o erradicación en base al diagnóstico obtenido en función a las competencias. Lo anterior en base a la disponibilidad presupuestaria. - Frente a sospechas de emergencias radiológicas en frontera por la inspección de medios de transporte o equipaje acompañado de pasajeros/as y/o tripulantes el inspector avisará al Jefe de Turno SAG, derivando la unidad de inspección sospechosa a un funcionario de Aduana, en tal caso se activará el “Procedimiento para la Fiscalización de Materiales Radiactivos en los Puntos de Control”, notificando a CCHEN y/o SEREMI de Salud, quienes se encargarán del procedimiento y control de la emergencia. - Frente a sospechas de emergencias por materiales peligrosos en áreas de importación o en procesos de revisión de medios de transporte y equipaje acompañado de pasajeros y/o tripulantes el SAG proporcionará asesoría técnica de ser el producto de su competencia o colaborará en informar el evento a organismos de primera respuesta.
Servicio Nacional de Aduanas	Colaborador	- Fiscalización de las operaciones de comercio exterior, tránsito de personas, cargas y vehículos a través de puertos, aeropuertos y pasos fronterizos. Verificación de sellos y documentación de pagos e impuestos y tipos de mercancías de ingreso al país o en tránsito. - En caso de emergencia, garantizar la prestación de servicios, asegurando la continuidad operacional y proveyendo tanto los servicios regulares, como aquellos requeridos por causa de la emergencia. - En caso de detección de material radiactivo en zona primaria aduanera, se activará el “Procedimiento para la Fiscalización de Materiales Radiactivos en los

Organismo	Rol (es)	Funciones
		Puntos de Control”, notificando a CCHEN y/o SEREMI de Salud, quienes se encargarán del procedimiento y control de la emergencia. En caso de emergencias de otros materiales, aduanas debe seguir los planes de emergencia dispuestos por la autoridad que administra y coordina el recinto en el que ocurre la emergencia, sea complejo fronterizo, recinto portuario o recinto aéreo.
Servicio Médico Legal (SML)	Asesor Técnico	- Resguardar el cumplimiento de un servicio altamente calificado en materias medicolegales y forenses a los órganos del estado y ciudadanía que así lo requiera, en una situación de emergencia, desastre o catástrofe, en conjunto con los equipos especializados (HAZMAT) poniendo los recursos técnicos y humanos a disposición del comandante del Incidente como fuerza de tarea y garantizando la seguridad de los respondedores, a través de: - El levantamiento de cuerpos, restos humanos y evidencias desde la zona afectada. - El cuerpo debe ingresar al SML con orificios naturales sellados. - Fotografiar el cuerpo sin retirar sellos - Toma de impresión dactilar - La custodia, traslado y conservación de los cuerpos, restos humanos y evidencias. (No recibir ningún recipiente que pueda contener cianuro). - Puncionar hueco supraesternal para extraer sangre para: Alcoholemia, mancha de ADN y toxicológico. - Se realiza solo reconocimiento externo. - Cuerpo debe ser llevado directo a crematorio del cementerio, no puede haber velorio. - La asistencia a familiares de las víctimas durante el proceso pericial. - La disposición final de los restos. - Ante personas fallecidas por químicos, SML solicitará asesoría a la Subdirección Médica para continuar con los protocolos y procedimientos correspondientes. La administración y entrega de información a las autoridades pertinentes.
Delegaciones Presidenciales Provinciales	Mando de coordinación	- Convocar y presidir el Comité para la GRD Provincial, conforme a lo indicado en sus Planes Provinciales de Emergencias. - Coordinar a los integrantes del SINAPRED Provincial. - Asumir mando de autoridad mediante la autoridad provincial.
Municipalidades	Mando de coordinación	- Convocar y presidir el Comité para la GRD Comunal, conforme a lo indicado en sus Planes Comunales de Emergencias. - Coordinar a los integrantes del SINAPRED Comunal. - Asumir mando de autoridad mediante la autoridad comunal. - Definir, establecer y habilitar albergues, en caso de ser requerido, para personas damnificadas y/o afectadas, considerando las distintas temáticas transversales (género, rango etario, discapacidad, dimensión animal, niñas, niños y adolescentes, personas mayores, pueblos originarios, otros). - Dar aviso a la comunidad ante eventual evacuación, además, podrá solicitar el SAE como apoyo complementario de la evacuación al SENAPRED. - Establecer la disposición final del producto, una vez se controle el incidente con materiales peligrosos, en caso de que se encuentre en la vía pública.
Otros organismos del SINAPRED Regional	Colaborador	Otros organismos e instituciones de acuerdo con los roles y funciones señalados en el Plan Regional de Emergencia.
Empresas Privadas con competencias en preparación y respuesta a emergencias con materiales peligrosos	Colaborador	- Tener Hojas de Datos de Seguridad disponibles y compartidas con los organismos de primera respuesta. - Tener un Plan de Acción frente a un incidente de origen químico. - Informar de inmediato de la ocurrencia o detección de un evento de origen químico dentro o cercano a sus instalaciones, a quien corresponda (Salud, Bomberos, Mutual respectiva). - Operar con sus propios recursos ante la ocurrencia de un evento de origen químico dentro de sus instalaciones. - Otorgar el máximo de facilidades a los organismos, servicios o instituciones que participan en las tareas de control del evento dentro de sus instalaciones. - Mantener un servicio de respuesta a Emergencia 24 Horas. - Disponer de un delegado con experiencia para las coordinaciones necesarias con el Jefe/a de Operaciones y el Coordinador de Emergencia. - Establecer la disposición final del producto, una vez se controle el incidente con materiales peligrosos.

4. Coordinación – Procesos Fase de Respuesta

Para la coordinación entre las instituciones que realizarán operaciones de emergencia, se adoptará el Sistema de Comando de Incidentes (SCI), como estructura operativa en terreno. Siendo el SCI una combinación de instalaciones, equipamiento, personal, protocolos, procedimientos y comunicaciones, operando en una estructura de organización común, con la responsabilidad de administrar los recursos asignados, para lograr efectivamente los objetivos pertinentes al evento en desarrollo. De acuerdo con el SCI los roles de sus figuras operativas son:

Mando: es la más alta función de la estructura organizacional del manejo de un incidente, la cual consiste en administrar, coordinar, dirigir y controlar los recursos en el lugar de la emergencia ya sea por competencia legal, institucional o jerarquía. Esta función corresponde al Mando Único o Comando Unificado, según sea el caso.

Mando Único: se aplica cuando existe solo una institución con competencia técnica. Este mando es ejercido por el Comandante del Incidente, que corresponde a un técnico de la Unidad HAZMAT de Bomberos y en su ausencia a otra unidad del Cuerpo de Bomberos local o quien le subrogue.

Comando Unificado: este se establece cuando un incidente ocurre e involucra más de una institución. El mando se ejercerá en forma conjunta entre Bomberos y los organismos que tengan capacidad operativa y competencias presentes en el lugar.

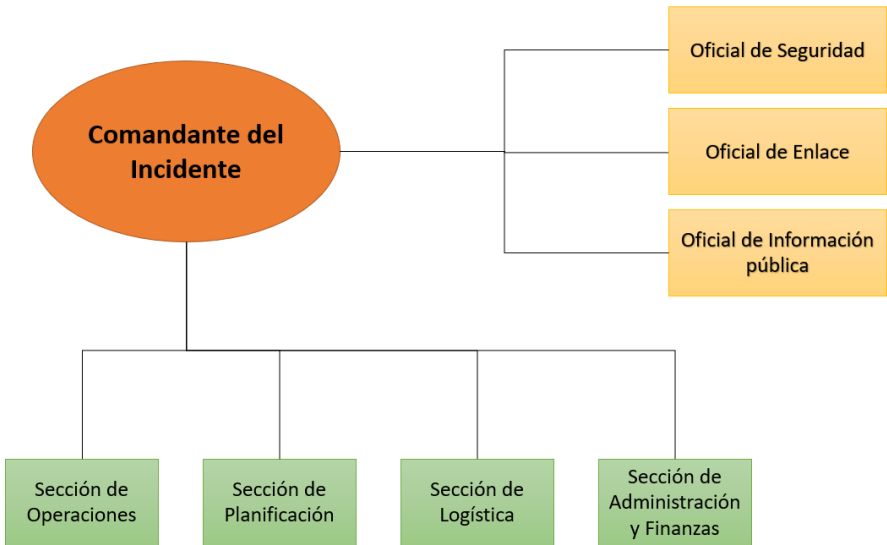


Ilustración N° 1: Estructura del sistema de comando de incidente.

Inicialmente, el Comandante del Incidente (CI), asume todas las funciones ejerciendo la labor de mando. Cuando el incidente crece en magnitud y severidad, se delegarán funciones, expandiendo la estructura y designando responsabilidades, según sea necesario.

De acuerdo con el SCI las funciones de sus figuras operativas son:

Mando: La función de mando está dirigida por Comandante del Incidente (CI), que es la persona técnicamente calificada para asumir la responsabilidad y gestión global del incidente, que, en la amenaza de incidentes con materiales peligrosos, le corresponde a la Unidad HAZMAT de Bomberos, como Mando Único, o bien, integrando el Comando Unificado (CU).

Operaciones: Organiza, asigna y supervisa todos los recursos tácticos o de respuesta asignados al incidente o evento. Se manejan todas las operaciones de respuesta.

Logística: Proporciona todos los recursos y servicios requeridos para apoyar las actividades durante un incidente.

	DIRECCIÓN REGIONAL DE SENAPRED MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA	PLANTILLA VERSION: 02
	ANEXO – PLAN POR AMENAZA DE MATERIALES PELIGROSOS	Página 14 de 29
	Fecha: 28-08-2024	

Planificación: Prepara y divulga el Plan de Acción, así como, registra y lleva el control del estado de todos los recursos del incidente. Ayuda a garantizar que el personal de respuesta cuente con la información precisa y proporciona recursos como mapas y planos de los sitios.

Administración y Finanzas: Esta función lleva el control de todos los aspectos del análisis financiero y costos del incidente, incluyen la negociación de los contratos y servicio, llevar el control del personal y de los equipos, documentar y procesar los reclamos de los accidentes y las lesiones que ocurran en el incidente, mantener un registro continuo de los costos asociados con el incidente y preparar el informe de gastos.

Oficial de Seguridad: Vigila las condiciones de seguridad e implementa medidas para garantizar la seguridad de todo el personal asignado.

Oficial de Enlace: Es el contacto en el lugar de los hechos, para las otras instituciones que hayan sido asignadas al incidente.

Oficial de Información Pública: Maneja todas las solicitudes de información y prepara los comunicados para los medios de prensa, instituciones y público en general. El CI es quien autoriza o valida la información que se divulgará.

Finalmente, la coordinación de acciones de respuesta del presente plan se basa en los cuatro procesos descritos en el Plan Regional de Emergencia, en función de la amenaza contemplada en el plan:

- Proceso 0 – Alerta y Monitoreo.
- Proceso 1 – Salvamento y protección de vidas.
- Proceso 2 – Aseguramiento y atención de necesidades básicas.
- Proceso 3 – Evaluaciones técnicas sectoriales.

4.1. Proceso 0 - Alerta y Monitoreo

Este Proceso agrupa la descripción del sistema de alertamiento del/los organismo/s técnico/s, la declaración de las alertas al Sistema, y una serie de acciones específicas de coordinación con los organismos técnicos para el monitoreo de la amenaza, de acuerdo a la amplitud y cobertura del presente anexo por amenaza, como la recopilación de informes y antecedentes técnicos, evaluación temprana de la evolución del evento para alertar al SINAPRED y reaccionar en caso de una inminente ocurrencia por amenaza de materiales peligrosos.

4.1.1. Sistema de Alertas

4.1.1.1. Alertamiento Organismos Técnicos Según Amenaza

El aviso sobre la ocurrencia o probable ocurrencia de un evento o incidente con materiales o sustancias peligrosas puede emanar de:

- La propia comunidad afectada o potencialmente afectada, hacia un (os) organismo (s) de primera respuesta u organismo(s) técnico(s) relacionado(s).
- Empresas cuya actividad industrial está asociada al empleo o manejo de materiales o sustancias peligrosas, tanto de manera fija como en el transporte de éstas, hacia un (os) organismo (s) de primera respuesta o a la autoridad competente respectiva.
- La Comisión Chilena de Energía Nuclear desde el nivel nacional, frente a una notificación de incidente o emergencia nuclear o radiológica, que pudiera afectar al país, la región, o de carácter transnacional, emanada del Organismo Internacional de Energía Atómica, canalizada hacia SENAPRED para su difusión a nivel nacional.

- Toda persona que se encuentre en la obligación de informar, en virtud de la ley N° 18.302, Ley de Seguridad Nuclear, acerca de situaciones descritas en los artículos N° 17¹ y N° 18², a la Comisión Chilena de Energía Nuclear y a la autoridad competente, respectivamente.
- Cualquier organismo público que alerte al organismo técnico respectivo.
- El servicio de gestión aduanera asociada al comercio lícito, el control y la fiscalización de mercancías peligrosas, que notificará a los organismos de primera respuesta y organismos técnicos de acuerdo con lo establecido en los respectivos planes de emergencia.
- La Autoridad Marítima como autoridad superior en las faenas que se realicen en sector Marítimo – Portuario, que notificará a los organismos de primera respuesta y organismos técnicos de acuerdo con lo establecido en los respectivos planes de emergencia.
- La Autoridad Aeronáutica y Aeroportuaria encargada de la seguridad en aviación civil, que notificará a los organismos de respuesta y organismos técnicos de acuerdo con lo establecido en planes de emergencia de los respectivos aeródromos y aeropuertos.
- Organismos encargados del control de actos ilícitos, en el territorio regional, relacionados con sustancias, materiales y mercancías peligrosas, que notificarán a los organismos de primera respuesta y organismos técnicos de acuerdo con lo establecido en los respectivos planes de emergencia.

En una primera instancia el aviso debe ser validado por un organismo con competencias en la detección y/o respuesta a eventos o incidentes en que se involucran materiales o sustancias peligrosas.

Validado el aviso o alarma como ocurrencia o probable ocurrencia de un evento o incidente, por los organismos respectivos, se activan y/o movilizan los recursos locales de respuesta, de acuerdo con los procedimientos de respuesta local. Si el nivel de respuesta supera las capacidades comunales y/o provinciales, se activa el SINAPRED, según corresponda a través del Sistema Nacional de Alertas.

4.1.1.2. Declaración de Alertas Según la Amenaza al SINAPRED

De acuerdo con lo establecido en el Plan Nacional de Emergencia el establecimiento de una alerta, a nivel regional, se determina a partir de la solicitud de los organismos técnicos, al Director/a Regional del SENAPRED, quién calificará (de acuerdo con el análisis de antecedentes técnicos) y la establecerá con la amplitud y cobertura necesaria. También podrá ser solicitada a la Autoridad por estos Directores, de acuerdo con la evaluación que efectúen de los antecedentes que los organismos técnicos y/u operativos le proporcionen.

La activación del Sistema Nacional de Alertas, para incidentes en que se involucren materiales peligrosos, es responsabilidad del nivel regional, a través de la resolución exenta que valida la declaración de Alerta Amarilla o Alerta Roja según corresponda.

En este sentido, se podrá solicitar la declaración de Alerta Amarilla o Alerta Roja al Director/a Regional del SENAPRED, a través de Informes Técnicos que establezcan niveles de peligrosidad o potencial peligro para la población y el medio ambiente emitidos por los organismos técnicos competentes: SEREMI de Salud (Autoridad Sanitaria), Bomberos (HAZMAT), Carabineros (GOPE); asimismo se podrá solicitar a través de Alertas Sanitarias declaradas por el Ministerio de Salud, o Resolución Exenta de la SEREMI de Salud que indique un riesgo a la población.

4.1.1.3. Acciones Específicas en Alerta y Monitoreo

Por tratarse, generalmente de eventos de manifestación súbita, no está protocolizado el uso de los niveles de alerta antes señalados para los incidentes con Materiales Peligrosos, estando su declaración sujeta a la decisión de la Autoridad Regional.

Acción	Descripción	Responsable (s)
--------	-------------	-----------------

¹ Artículo 17: Toda persona que, directa o indirectamente, tuviere noticias de un accidente o cualquiera otra anomalía en el funcionamiento de instalaciones o equipos nucleares o en las demás actividades relacionadas con los usos de la energía nuclear y de los materiales nucleares, deberá ponerlas en conocimiento de la Comisión o de sus inspectores en el plazo máximo de 24 horas.

² Artículo 18: Toda persona que directa o indirectamente, tuviere noticias del abandono, pérdida, hurto o robo de sustancias nucleares o materiales radiactivos, o las hallare abandonadas o extraviadas, deberá ponerlo en conocimiento de la autoridad competente o de sus inspectores dentro del plazo señalado en el artículo anterior.

Levantar y recopilar antecedentes técnicos.	La Unidad de Alerta Temprana Regional, una vez informados de la ocurrencia de un evento con Materiales Peligrosos, realizará un monitoreo constante con la finalidad de proporcionar la mayor cantidad de datos preliminares a SENAPRED Magallanes.	• Unidad de Alerta Temprana Regional. • Bomberos. • Asesores técnicos
Elaborar planes de emergencia	Elaborar planes de emergencias para responder ante un incidente con materiales peligrosos	• Empresas de almacenamiento o transportes de materiales peligrosos • Servicios públicos con competencias en respuesta a incidentes con materiales peligrosos
Fiscalización de transportes de materiales peligrosos	Fiscalizar a las empresas que realicen transporte materiales peligrosos el correcto manejo.	• Municipalidades • Carabineros • SEREMI de Transportes y Telecomunicaciones • SEREMI de Salud
Contar con un catastro de lugares de almacenamiento de materiales peligrosos.	Las empresas con almacenamiento de materiales peligrosos deberán entregar al Cuerpo de Bomberos de la comuna correspondiente el listado con materiales peligros que almacena.	• Empresas con almacenamiento de materiales peligrosos • Bomberos • SEREMI de salud
Conocer y/o fiscalizar a lugares con almacenamiento de materiales peligrosos.	Las empresas deberán dar cuenta a SEREMI de Salud y Bomberos de Punta Arenas (Unidad HAZMAT) el almacenamiento de materiales peligrosos.	• SEREMI de Salud • Unidad HAZMAT de Bomberos Punta Arenas
Sistematizar información preliminar del evento.	Esta tarea debe ser prioridad, con la finalidad de tomar las mejores decisiones hacia la comunidad y medio ambiente.	• Municipalidades • Delegaciones Presidenciales Provinciales • SENAPRED Magallanes
Elaborar informes técnicos de situación del evento.	Este informe fundado será el respaldo técnico para decretar o no el sistema de alertas.	• Bomberos • SEREMI de Salud • Asesores técnicos (de acuerdo con su área de competencia)

4.2. Proceso 1 - Salvamento y Protección de Vidas

Acción	Descripción	Responsable (s)
Establecer el puesto de comando	Conforme al SCI	• Organismo que se acerca al lugar
Determinar áreas de afectación (según tipo de evento).	De acuerdo con los protocolos de emergencias de los Organismos Técnicos	• Bomberos • Asesores técnicos (de acuerdo con su área de competencia)
Constituir Comités en los respectivos niveles territoriales.	De acuerdo con el nivel de amplitud del evento.	• Delegación Presidencial Regional • Delegaciones Presidenciales Provinciales • Municipalidades de la región
Evaluar estrategia comunicacional.	Los diferentes equipos comunicacionales y jurídicos deberán proponer las mejores alternativas	• Delegación Presidencial Regional • Delegación Presidencial Regional • Delegaciones Presidenciales Provinciales • Municipalidades de la región • SENAPRED • Organismo técnico a cargo de la emergencia
Difundir alertas al SINAPRED nivel regional.	De acuerdo con el sistema nacional de alertas.	• SENAPRED • Delegación Presidencial Regional • Delegaciones Presidenciales Provinciales

		• Municipalidades de la región • Organismos públicos y privados
Establecimiento de perímetro de seguridad	De acuerdo con el nivel de amplitud de la emergencia.	• Delegado/a Presidencial Regional • SENAPRED • Organismo técnico
Alertamiento a la Población	De acuerdo con el nivel de amplitud de la emergencia.	• SENAPRED • Equipos municipales • Organismos públicos y privados existentes en la zona de afectación
Evaluar situación en terreno.	Con los equipos de respuesta y el asesor técnico del evento.	• Bomberos • Carabineros • Asesores técnicos (de acuerdo con su área de competencia) • Equipos municipales
Reforzar el monitoreo.	Durante todo el tiempo hasta que termine el evento	• SENAPRED • Equipos municipales
Rescate de fauna silvestre, mascotas y animales de compañía.	Apoyar con el rescate y atención de fauna silvestre, mascotas y animales de compañía afectados por el incidente de materiales peligrosos.	• SAG • COLMEVET • SEREMI de Medio Ambiente • Organismos de primea respuesta
Comprobar disposición de stock crítico.	Las instituciones en calidad de Cooperadoras informarán la disposición de stock crítico	• SENAPRED • Delegación Presidencial Regional • Municipalidades • Organismos con competencias en el área

4.2.1. Sistema de Evacuación (Nivel Regional, Provincial y Comunal)

De acuerdo con lo establecido en la Terminología del Sistema de Evacuación (Res. Ex. N° 1.130/2020 de SENAPRED (ex ONEMI)), un Sistema de Evacuación corresponde a una estructura, componentes y sus relaciones que permiten la evacuación de las personas por el riesgo directo o potencial que implica la exposición a una determinada amenaza o peligro. Está compuesto por área de evacuación, vías de evacuación, puntos de encuentro, puntos de encuentro transitorios, área de seguridad, área de restricción, señalización, procedimientos, procesos y recursos humanos y materiales.

Respecto de las vías de evacuación, puntos de encuentro y zonas de evacuación, debido a la gran cantidad de variantes que pueden afectar dependiendo del material específico que provoco la emergencia, serán los organismos de primera respuesta y organismos técnicos junto con las autoridades locales los que definan caso a caso las estrategias para la evacuación de la población, todo esto de acuerdo con la evolución de la emergencia, informando de las acciones realizadas al comité regional en caso de constituirse o al SENAPRED Magallanes.

Una vez identificada la fuente de la emergencia, se deberá buscar la Distancia de Acción Protectora, que no es otra cosa que la zona donde las personas dejan de estar en riesgo de exposición sea está a favor o en contra del viento.

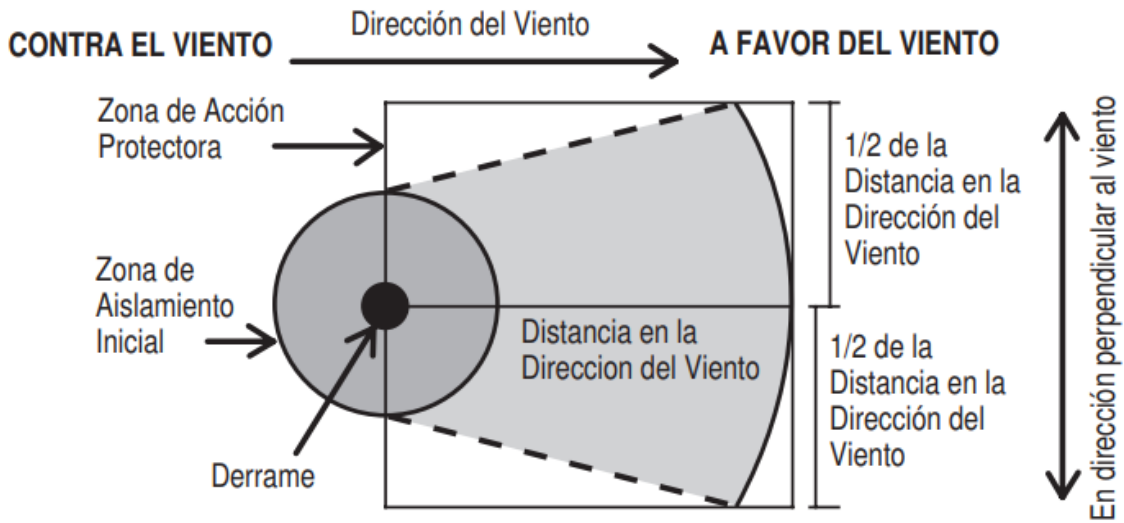


Ilustración N° 2: Zona de distancia de acción protectora

4.2.2. Recursos y Capacidades para la Evacuación

Para la adopción de las medidas oportunas y necesarias para llevar adelante este Plan, se hace necesario contar con los medios de personal y logística con los que cuentan los organismos de Orden y Seguridad y de Fuerzas Armadas, municipalidades y todos aquellos que se involucran en este tipo de emergencias como Carabineros, SAMU y Bomberos. De esta manera, se busca establecer los niveles de preparación y actuación de los medios institucionales para mantener el orden y la seguridad pública, como así mismo, prestar auxilio, brindar protección y apoyo en las acciones de evacuación a quienes se considere se encuentren en peligro o aquellos que sean víctimas de la emergencia.

A través del escalonado de los recursos desde el nivel comunal, estos pueden solicitar mediante sus correspondientes informes ALFA, los recursos necesarios para cubrir la emergencia, los que serán analizados y validados el SENAPRED Magallanes.

4.2.3. Alertamiento a la Población

De acuerdo con el Art. 38 de la ley 21.364 el SINAPRED deberá informar por todos los medios de comunicación que sean necesarios sobre la emergencia, todo esto basado en los informes emanados desde el organismo técnico, de ser disponible dependiendo de la ubicación de la emergencia, se podrá activar el Sistema de Alerta de Emergencias (SAE), lo que permitirá informar en forma masiva a la población sobre los cursos de acción para mantenerse seguros frente a la amenaza. Se refuerza el alertamiento mediante el SINAPRED, principalmente Carabineros y Bomberos mediante el uso de sirenas y altavoces de los vehículos de Bomberos y Carabineros, y de ser requerido las sirenas de los distintos cuarteles de Bomberos.

4.2.4. Plano de Evacuación

De acuerdo con la amenaza específica de materiales peligrosos no se cuenta con planos de evacuación, sin embargo, de ser confeccionados, estos deberán contar a lo menos con: Área de Evacuación, Puntos de Encuentro (PE), Puntos de Encuentro Transitorio (PET) y Vías de Evacuación. Lo anterior, conforme a la evaluación en terreno del material peligroso expuesto.

4.2.5. Proceso de Evacuación

De acuerdo con la Terminología del Sistema de Evacuación (Res. Ex. N° 1.130/2020 del SENAPRED (ex ONEMI)), el proceso de evacuación corresponde al conjunto de acciones tendientes a evacuar a las personas en riesgo desplegándose los recursos y capacidades de los sistemas locales del SINAPRED. Éste procesos consta de cinco tiempos:

Evento: ocurrencia, inminencia o pronóstico (según organismo técnico correspondiente) de una amenaza o peligro.

Alarma: medio por el cual se informa a la comunidad de la inminencia o pronóstico de una amenaza o peligro.
Evacuación: acción de evacuar a las personas de un determinado lugar por el riesgo directo o potencial que implica permanecer en él, incluye la auto evacuación. Esta definición incluye la evacuación preventiva.

Encuentro: llegada de los evacuados a un punto de encuentro y/o fuera del área de evacuación. Un Punto de Encuentro Transitorio (PET) es un lugar de reunión de las personas que se encuentran en proceso de evacuación, al ver imposibilitada la llegada directa a un Punto de Encuentro y/o Área de Seguridad. Implica la asistencia de los organismos de respuesta para la salida del Área de Evacuación.

Retorno: finalización del proceso de evacuación, una vez que los organismos técnicos indican que no hay peligro y es seguro el regreso de la población hacia las áreas evacuadas. El traslado de los evacuados hacia albergues también da término al proceso de evacuación e inicia la etapa de rehabilitación. En este tiempo es importante mencionar que el SENAPRED Magallanes es el organismo encargado de difundir la información a la población, basándose en el monitoreo de las amenazas por parte de los organismos técnicos responsables.

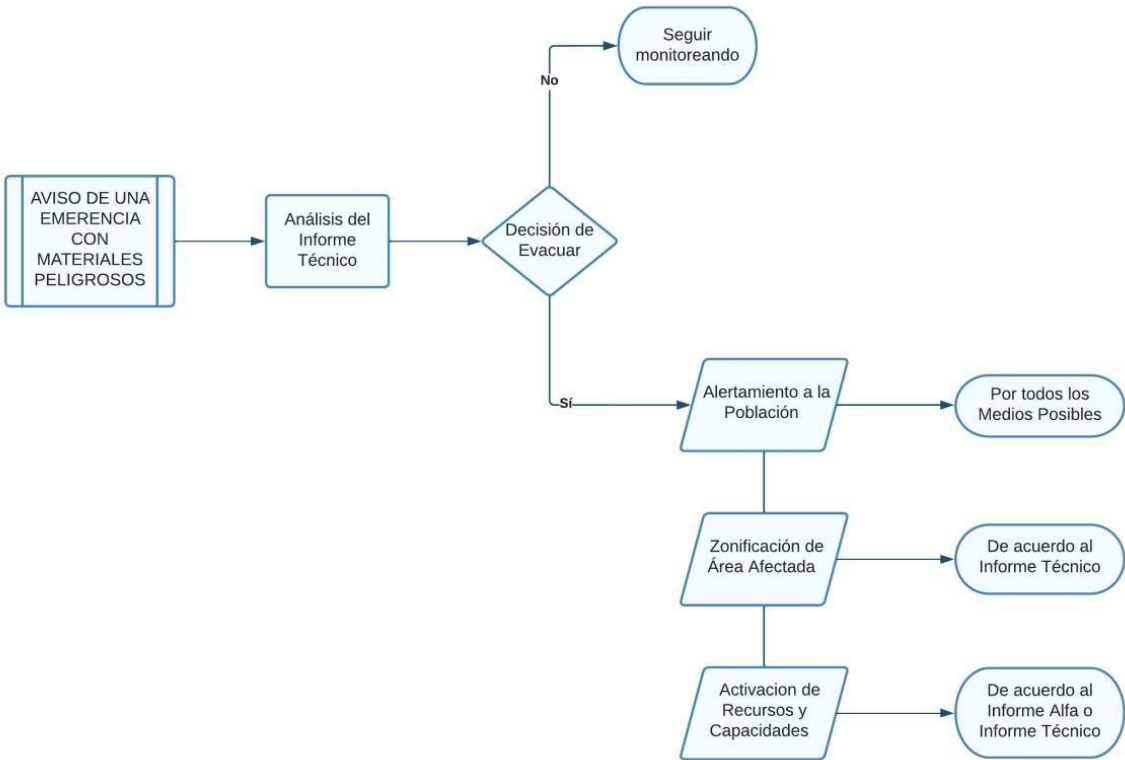


Diagrama N° 1: Esquema Canal de Comunicación para la evacuación.

4.3. Proceso 2 – Aseguramiento y Atención de Necesidades Básicas.

Corresponde a las acciones de atención a la población, bienes y medios de vida afectados, en cuanto a suplir sus necesidades básicas, levantamiento de necesidades especiales y prevención de nuevos riesgos asociados al evento destructivo, entre otros aspectos.

Acciones	Descripción	Responsable (s)
Desplegar equipos de respuesta por parte de la empresa responsable o empresa externa conforme a contrato.	Mediante los respectivos contratos y previsiones, activar los correspondientes equipos de respuesta particulares para la atención y control del material peligroso expuesto.	• Empresa responsable del producto. • Equipo de respuesta privada contratada por la empresa responsable del producto.
Evaluar daños y necesidades producto de la emergencia.	A través del trabajo en terreno por parte de los organismos de primera respuesta y Organismos Técnicos que acudan a la emergencia, además del nivel local.	• Empresa responsable del producto

	Mediante sus correspondientes informes técnicos o informe ALFA, se evalúan y se solicitan los recursos.	• Equipo de respuesta privada contratada por la empresa responsable del producto. • Municipalidad • Bomberos • Delegación Presidencial Regional o Provinciales, de acuerdo con la escalabilidad del evento • Asesores técnicos (de acuerdo con su área de competencia)
Restablecimiento de servicios Básicos.	Los distintos Organismos deberán velar por la pronta recuperación de los servicios básicos, en caso de verse afectados por la emergencia	• Organismos públicos y privados que se vieron afectados por el evento
Restablecimiento de telecomunicaciones.	Los distintos organismos Sectoriales a través de, por ejemplo: SEC, SUBTEL, VIALIDAD, empresas de telefonías, procederán a la brevedad a reestablecer las comunicaciones.	• SEREMI de Transportes y Telecomunicaciones • SEREMI de Energía • SEREMI de Obras Públicas • Empresas privadas a cargo de las telecomunicaciones
Adquirir / recepcionar, almacenar y distribuir agua potable, alimentos y abrigo, entre otros.	Conforme con los requerimientos y a la escalabilidad de recursos, las entidades responsables podrán satisfacer esta necesidad.	• Municipalidades • SENAPRED • Delegaciones Presidenciales Regional y/o provinciales
Controlar el orden público en zonas afectadas por la amenaza.	Conforme con el informe técnico, los organismos responsables procederán a cortar el tránsito, controlar el ingreso de personas a la zona de la emergencia.	• Carabineros de Chile • PDI • Municipalidades
Atender denuncias de presunta desgracia.	Conforme con el requerimiento de las fiscalías, las fuerzas de orden y seguridad procederán de acuerdo con sus protocolos.	• Carabineros de Chile • PDI
Informar sobre hallazgo de cuerpos.	Los organismos responsables informarán a las fiscalías sobre el hallazgo de los cuerpos y esta procederá conforme sus protocolos.	• Organismos que están respondiendo a la emergencia • Carabineros de Chile • PDI
Manejo y disposición de personas fallecidas.	De acuerdo con protocolos internos del organismo responsable.	• SML • Fiscalía Regional • SEREMI de Salud
Identificar personas fallecidas.	De acuerdo con protocolos internos del organismo responsable.	• SML • PDI • Fiscalía Regional • Registro Civil
Identificar personas extranjeras afectadas (sin cédula).	Contar con una correcta coordinación entre los distintos organismos que tienen especialidad sobre esta materia, informando oportunamente cuando corresponda llevar a cabo algún procedimiento asociado al tema migratorio.	• PDI • Registro Civil • Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior y Seguridad Pública • Apoyo de organizaciones sectoriales
Habilitar albergues.	El nivel local realizará las evaluaciones primarias de las personas que requieran albergue y solicitará a la SEREMI de Salud la autorización del lugar.	• Municipalidades • SEREMI de Educación • SEREMI de Salud • SENAPRED
Habilitar centros de acopio.	Conforme con la ubicación de la emergencia, el nivel local podrá definir el lugar más apropiado para el acopio de elementos de emergencia.	• Municipalidades • SENAPRED
Atender a personas con discapacidad, personas mayores, niños, niñas y adolescentes, pueblos originarios, entre otros.	Planificación y Comunicación inclusiva: Evacuación y alojamiento adecuado, Atención médica y cuidado especializado, Protección y seguridad Respeto a la diversidad cultural, conocimiento del manejo y la comunicación con las personas,	• Municipalidades • SENAPRED • Delegación Presidencial Regional • Delegaciones Presidenciales Provinciales

	otros que sean requeridos para responder de manera inclusiva.	• SENADIS, SERNAMEG, CONADI, Subsecretaría de la niñez • Organismos sectoriales
Resguardar fauna silvestre.	Se deberá implementar acciones que eviten en lo posible la intervención innecesaria, monitorear y evaluar la situación, evacuación de animales de riesgo, restricción de actividades humana en lo posible en hábitats de fauna silvestre, rescate y atención de animales heridos, educación y concientización con la población.	• SAG. • SERNAPESCA. • Organismos sectoriales. • ONG y Organismos privados especializados en el resguardo de animales • Municipalidades
Promover el resguardo de animales de producción (autocuidado).	Durante un evento de emergencia, desde el ámbito de los animales de producción, se debe llevar a cabo acciones que permitan el cuidado y auto cuidado como la evacuación y traslado de seguro, suministro de alimentos y agua, protección de infraestructura y estructura de resguardos, monitoreo y evaluación de la situación, asistencia veterinaria y médica, gestión adecuada de desechos y contaminantes, adecuada comunicación con organismos sectoriales.	• SAG • SERNAPESCA • Organismos sectoriales • ONG y Organismos privados especializados en el resguardo de animales • Municipalidades
Implementar vigilancia de personas afectadas por el producto.	Se establecerá la activación de los equipos de fiscalización y monitoreo de la autoridad sanitaria, para mantener las medidas necesarias que permitan controlar a tiempo situaciones que supongan una afectación mayor de la existente a la comunidad.	• SEREMI de salud • Servicio de salud
Manejo y disposición final del producto	Una vez controlado el producto, se requiere el transporte de la disposición final hacia una empresa de tratamiento del producto.	• Empresa o persona a cargo del producto • Empresa de servicio con competencias de materiales peligrosos • Municipalidad correspondiente, en caso de que no cuente con una empresa responsable del producto y se encuentre en vía pública

4.4. Proceso 3 – Evaluaciones Técnicas Sectoriales.

Proceso 3 – Evaluaciones Técnicas Sectoriales: acciones de asesoría técnica especializada y sectorial respecto de las condiciones sociales, económicas, ambientales de la población, infraestructura crítica y medios de vida comprometidos en el área afectada, que permitirán la realización de diagnósticos y evaluaciones sectoriales, en tiempos previamente definidos. Por otra parte, se considera la coordinación del apoyo técnico, social, psicológico, económico, etc. para que la comunidad afectada pueda transitar al restablecimiento de las condiciones de habitabilidad y el funcionamiento básico de su entorno, migrando gradualmente a la etapa de rehabilitación.

Acciones	Descripción	Responsable (s)
Elaborar catastros y diagnósticos sectoriales. (Datos de personas desagregados por sexo y rango etario).	Los municipios por intermedio de las FICHAS FIBE, entregarán los antecedentes a la Unidad de Alerta Temprana del SENAPRED Magallanes, con la finalidad de mantener actualizada la información a la autoridad regional. En el caso del Servicio de Salud informará por intermedio de su SEREMIA al Comité o autoridad regional.	• Municipios • SEREMI de MINVU • SEREMI de Desarrollo Social • SENAPRED

Evaluación de Infraestructura Crítica	Se realizará un Informe Técnico de las infraestructuras críticas de acuerdo con el correspondiente nivel sectorial.	• Asesores técnicos • Colaboradores • Municipalidades • SENAPRED
Atender la salud mental de afectados y respondedores.	Mediante los equipos de respuesta en atención a la salud mental.	• Servicio de Salud • SEREMI de Salud
Asesorar técnica y jurídicamente por ámbito sectorial.	Por intermedio de los informes técnicos sectoriales.	• Asesores técnicos (de acuerdo con su área de competencia)

5. Información Adjunta

5.1. Cuadro de Control de Cambios

Cuadro de Control de Cambios							
N°	Fecha	Plan de emergencia/Plan por Amenaza	N° Índice	Página (s)	Descripción del Cambio	Justificación del Cambio	N° Res. Ex.
1	04/09/19	Plan por amenaza	completo	completo	Se paso a nuevo formato	Nuevo formato y nueva ley	Res. Ex. N° 923

5.2. Marco Legal

Instrumento / Marco Legal	Descripción
Ley Nº 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente	Al MMA le corresponde plantear las políticas ambientales, proponer políticas y formular normas, planes y programas en materia de residuos y suelos contaminados, así como la evaluación del riesgo de productos químicos, organismos genéticamente modificados y otras sustancias que puedan afectar el medio ambiente, sin perjuicio de las atribuciones de otros organismos públicos en materia sanitaria.
D. S. N°1/2013, Aprueba reglamento del Registro de Emisiones y Transferencias de Contaminantes –RETC	En el cual se registrará y sistematizará, por fuente o agrupación de fuentes de un mismo establecimiento, la naturaleza, caudal y concentración de emisiones de contaminantes que sean objeto de una norma de emisión, y la naturaleza, volumen y destino de los residuos sólidos generados que señale el reglamento.
Ley Nº 18.302, de Seguridad Nuclear (1984)	Rige todas las actividades relacionadas con los usos pacíficos de la energía nuclear y con las instalaciones y las sustancias nucleares y materiales radiactivos que se utilicen en ellas, así como su transporte, con el objeto de proveer a la protección de la salud, la seguridad y el resguardo de las personas, los bienes y el medio ambiente, y a la justa indemnización o compensación por los daños que dichas actividades provocaren; de prevenir el uso ilícito de la energía, sustancias e instalaciones nucleares; y de asegurar el cumplimiento de los acuerdos o convenios internacionales sobre la materia en que sea parte Chile. Establece que corresponderá la regulación, supervisión, control y fiscalización de dichas actividades a la Comisión Chilena de Energía Nuclear y al Ministerio de Energía en su caso.
Código Sanitario, Decreto con Fuerza de Ley N° 725 (1968)	Rige todas las cuestiones relacionadas con el fomento, protección y recuperación de la salud de los habitantes de la República. Corresponderá a los Servicios de Salud, la autorización y control de instalaciones radiactivas y de los equipos generadores de radiaciones ionizantes. El reglamento fijará las condiciones en que podrá realizarse la producción, importación, expendio, tenencia, transporte, distribución, utilización, y eliminación de las sustancias tóxicas y productos peligrosos de carácter corrosivo o irritante, inflamable o comburente, explosivos y pirotécnico y demás sustancias que signifiquen un riesgo para la salud, la seguridad o el bienestar de los seres humanos y animales. (art. 67, 86, 90, 91, 93, entre otros)
Resolución N°408 (2015)	Dispone publicación de lista de sustancias peligrosas para la salud afectas a la importación
D. S. N° 43 (2015)	Reglamenta el almacenamiento de sustancias peligrosas. (considera sustancias peligrosas las clasificadas en NCh 382:2013)

Instrumento / Marco Legal	Descripción
D. S. 144 (1985)	Reglamenta producción, distribución, expendio y uso de solventes orgánicos nocivos para la salud
D. S. N°148 (2003)	Reglamenta Residuos Peligrosos
D. S. N° 594 (1999)	Reglamenta Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo.
D. S. N° 88 (2004)	Aprueba reglamento de notificación obligatoria de las intoxicaciones agudas con pesticidas.
D. S. N° 133 (1984)	Reglamento sobre autorizaciones para instalaciones radiactivas o equipos generadores de radiaciones ionizantes, personal que se desempeña en ellas, u opere tales equipos y otras actividades afines.
D. S. N°3 (1985)	Aprueba reglamento de protección radiológica de instalaciones radiactivas.
D. F. L. N° 1 (1989)	Determina materias que requieren autorización sanitaria expresa.
Ley N°16.744 (1968)	Establece Seguro de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales.
D. S. N°157 (2005)	Reglamenta plaguicidas de uso sanitario y doméstico.
Decreto N° 75 (1987)	Regula las condiciones para el transporte de cargas.
D. S. N° 977 (1997)	Reglamento sanitario de los alimentos.
Decreto N° 298 (1994)	Establece las condiciones, normas y procedimientos aplicables al transporte de carga, por calles y caminos, de sustancias o productos que por sus características, sean peligrosas. Modificado por DS 235/1995. Modificado por DS 198/2000
Decreto N° 54 (1994)	Establece normas de emisión aplicables a vehículos motorizados medianos que indica.
Ley de Tránsito N°18.640	Establece las normas a las que están sujetos peatones, pasajeros y conductores de vehículos, que transitan por vías públicas.
Resolución N° 1 (1995)	Establece las dimensiones máximas de los vehículos motorizados
D. S. N° 746 (1990)	Transporte de mercancías peligrosas por vía aérea
D. S. N° 1.340 (1941)	Reglamento de Orden, Seguridad y Disciplina en las Naves y Litoral de la República
D. S. N° 618 (1970)	Aprueba Reglamento General de Orden Seguridad y Disciplina en las naves y Litoral de la Republica acerca las Mercancías Peligrosas en puertos especiales
D. S. (M) N° 1340, 14 junio 1941	Reglamento de orden, seguridad y disciplina en las naves y litoral de la República.
D. S. N° 474 (1977)	Ratifica Convenio Internacional para Prevenir la Contaminación de las Aguas del Mar por Hidrocarburos, es aplicable en puertos y terminales marítimos para descarga de residuos nocivos o mezclas oleosas.
D. S. N° 476 (1977)	Ratifica Convenio sobre Prevención de la Contaminación del Mar por Vertimiento de desechos y otras materias. Entrega medidas adecuadas de seguridad en transporte y descarga.
D. S. N° 777 (1978)	Código Marítimo Internacional de Mercancías Peligrosas.
D(M) N° 2222, 21 mayo 1978	Ley de Navegación.
Resolución N° 12.600/1.238 (1992)	Ratifica Guía de Intervención para Casos de Accidentes con Mercancías Peligrosas en los Recintos Portuarios, de la Organización Marítima Internacional.
D. S. (SS.FF.AA.) N° 399 Y D. F. L. N° 292 del 25 Julio 1953	Reglamento Orgánico y de Funcionamiento de la DGTM y MM, última edición del 12 junio 2013. Título II funciones.
Circular N° O32/011	Control de mercancías Peligrosas en los recintos portuarios.
Circular N° O71/034, del 24 enero 2017	Otorgamiento del Certificado de seguridad de operación del terminal marítimo.
D. S. N° 1.764 (1996)	Describe que la Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción, el Almacenamiento y el empleo de Armas Químicas y sobre su Destrucción, en adelante la “CAQ”, fue suscrita por el Estado de Chile el 14 de enero de 1993.
D. S. N° 385 (1980)	Describe que la Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción y el Almacenamiento de Armas Bacteriológicas (Biológicas) y Toxínicas y sobre su destrucción, en adelante la “CAB”, fue suscrita por el Estado de Chile con fecha 10 de abril de 1972.

Instrumento / Marco Legal	Descripción
Decreto N° 8 (2005)	Promulga la Convención sobre Asistencia en caso de Accidente Nuclear o Emergencia Radiológica.
D. S. N° 381 (2006)	Promulga la Convención sobre la Pronta Notificación de Accidentes Nucleares.
Código del Trabajo	El artículo 25 bis regula la jornada ordinaria de trabajo de los choferes de vehículos de carga terrestre interurbana, incluyendo las horas máximas de conducción y horas mínimas de descanso.
Decreto N° 12 (1985)	Aprueba el Reglamento para el transporte seguro de materiales radiactivos.
Decreto N°87 (1985)	Aprueba reglamento de protección física de las instalaciones y de los materiales nucleares.
Decreto N° 158 (1980)	Establece el peso máximo de los vehículos que pueden circular por caminos públicos.
Ley N° 20.065, Ministerio de Justicia	Modernización, regulación orgánica y planta del personal del Servicio Médico Legal.
Resolución Exenta N°143	Crea Comité para el Manejo de Desastres Masivos, accidentes y otros eventos con relevancia forense (CMD) y Comité Operativo de Emergencias del Servicio Médico Legal.
Resolución Exenta N°144	Designa Secretario Ejecutivo de Comité de Manejo de Desastres Masivos y Enlace para Comité Operativo de Emergencias del Servicio Médico Legal.
Decreto N° 647 (2015)	Crea la Comisión de Seguridad en Emergencias Radiológicas (CONSER)
Ley N° 21.364 de 2021	Establece el Sistema Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres, Sustituye la Oficina Nacional de Emergencia por el Servicio Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres.

6. Anexos

6.1. Listado de Pasos Fronterizos

Región	Nombre Paso Fronterizo	Limite	Tipo de Paso Fronterizo	Servicio(s)	Habilitación	Observaciones
Magallanes y Antártida Chilena	Paso Río Don Guillermo	Argentina	Carretero	Aduana, PDI, SAG	Permanente	Paso de personas y todo tipo de operaciones aduaneras
	Paso Dorotea	Argentina	Carretero	Aduana, PDI, SAG	Permanente	Paso de personas y todo tipo de operaciones aduaneras
	Paso Laurita - Casas Viejas	Argentina	Carretero	Aduana, PDI, SAG	Permanente	Paso de personas y vehículos
	Paso Integración Austral	Argentina	Carretero	Aduana, PDI, SAG	Permanente	Paso de personas y todo tipo de operaciones aduaneras
	Paso San Sebastián	Argentina	Carretero	Aduana, PDI, SAG	Permanente	Paso de personas y todo tipo de operaciones aduaneras
	Paso Puerto Williams (Canal Beagle)	Argentina	Navegación	PDI, SAG	Permanente	Paso de personas y todo tipo de operaciones aduaneras
	Puerto Almanza (Canal Beagle)	Argentina	Navegación		Permanente	Paso de personas y todo tipo de operaciones aduaneras
	Paso Río Bellavista (Ex Radman)	Argentina	Caminero	Aduana, Carabineros	Temporal	Paso de personas y vehículos

	DIRECCIÓN REGIONAL DE SENAPRED MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA	PLANTILLA VERSION: 02
	ANEXO - PLAN POR AMENAZA DE MATERIALES PELIGROSOS	Página 26 de 29
	Fecha: 28-08-2024	

6.2. Listado de Aeropuertos

Región	Provincia	Comuna	Tipo	Propiedad	Nombre	Red	Administra	Localidad	Detalle
Magallanes y de la Antártica Chilena	Magallanes	Punta Arenas	Aeropuerto	Fiscal	Presidente Carlos Ibáñez del Campo	Primaria	DGAC	Punta Arenas	20 km N Punta Arenas

6.3. Listado de Aeródromos

Región	Provincia	Comuna	Nombre Aeródromo	Localidad	Red	Administra	Propiedad	Uso	Detalle
Magallanes	Antártica Chilena	Cabo De Hornos	Guardiamarina Zañartu	Puerto Williams	Secundaria	DGAC	Fiscal	Público	0,3 km NO Puerto Williams
		Cabo De Hornos	Yendegaia	Navarino	Pequeño Aeródromo	No tiene	Fiscal	Cerrado	11 km NO Intersección Canal Beagle con Bahía Yendegaia
	Magallanes	Punta Arenas	Marco Davison Bascur	Punta Arenas	Pequeño Aeródromo	PVT	Privada	Privado	Isla Magdalena, 15 km NE Ap. PCIC
	Tierra del Fuego	Porvenir	San Sebastián	San Sebastián	Pequeño Aeródromo	DGAC	Fiscal	Público	1 km N San Sebastián
	Tierra del Fuego	Porvenir	Capitán Fuentes Martínez	Porvenir	Secundaria	DGAC	Fiscal	Público	5 km NE Porvenir
		Primavera	Franco Bianco	Cerro Sombrero	Pequeño Aeródromo	DGAC	Fiscal	Público	4,5 km Cerro Sombrero
		Primavera	Iván Martínez	Isla Tierra del Fuego	Pequeño Aeródromo	PVT	Privada	Privado	8 km NO Estancia Los Ángeles
		Timaukel	Pampa Guanaco	Bahía Inútil	Pequeño Aeródromo	DGAC	Fiscal	Público	10 km E Lago Blanco
	Última Esperanza	Natales	Teniente Julio Gallardo	Puerto Natales	Secundaria	DGAC	Fiscal	Público	7 km NO Puerto Natales
		Torres Del Paine	Cerro Guido/Günther Plüschow	Cerro Castillo	Pequeño Aeródromo	DGAC	Fiscal	Público	32 km NNO Cerro Castillo

Región	Provincia	Comuna	Nombre Aeródromo	Localidad	Red	Administra	Propiedad	Uso	Detalle
		Torres Del Paine	Cerro Castillo	Cerro Castillo	Pequeño Aeródromo	DGAC	Fiscal	Cerrado	500 m S Cerro Castillo
	Antártica Chilena	Antártica	Unión Glaciar	Antártica	Pequeño Aeródromo	DGAC	Fiscal	Público	70 km NO Ad. Patriot Hills
		Antártica	Teniente Rodolfo Marsh Martin	Isla Rey Jorge	Secundaria	DGAC	Fiscal	Público	1,5 km NO de Villa Las Estrellas

	DIRECCIÓN REGIONAL DE SENAPRED MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA	PLANTILLA VERSION: 02
	ANEXO - PLAN POR AMENAZA DE MATERIALES PELIGROSOS	Página 29 de 29
	Fecha: 28-08-2024	

6.4.Listado de puertos

Región	Provincia	Comuna	Nombre Puerto
Magallanes y de la Antártica Chilena	Antártica Chilena	Cabo de Hornos	Puerto Williams
	Magallanes	Punta Arenas	Punta Arenas
	Última Esperanza	Natales	Puerto Natales